**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE ALIMENTOS**

**“Si Dios te ha regalado un hijo....tiembla....**

**porque no solo serás su padre y amigo,**

**sino también su ejemplo.”**

**Autor anónimo.**

FECHA Diciembre 18 de 2017

Proceso **ALIMENTOS PARA MENORES**

Radicado : 17001-31-10-006-2017-0039100

Juzgado Sexto de Familia

Demandante : MARIA ELENA MUÑOZ CRUZ

CC : 1.117.542.349

Dirección :, Carrera 8 A No. 14 occidente16 Las Linda Mzles

Tel: 3116846236

F. de Nacimiento: Enero 7 de 1996

APODERADO (A) Dr. Miguel Santiago Bocanegra Rocha

CC: 1.053.855.224

Dirección: Consultorio Jurídico U. de Manizales

Demandado (a) : CRISTIAN SERBULO PLAZAS SARRIA

Cc 1.117.529.230

Dirección: se desconoce

Tel: 3125360999

Menor (es) : BAUTHY PLAZAS MUÑOZ

F. Nacimiento: : Septiembre 28 de 2013

Edad : 4 años

**OBJETIVO**

Realizar visita social al hogar del menor BAUTHY PLAZAS MUÑOZ para establecer las circunstancias económicas, sociales, afectivas y de todo orden que lo rodean, conforme se ordenó mediante auto del 07 de noviembre de 2017.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura y estudio del expediente, desplazamiento al hogar de la demandante señora MARIA ELENA MUÑOZ CRUZ . Observación de la casa de habitación. Igualmente se observó al menor y se dialogó unas pocas palabras con él.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación de protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentra el menor. Observación.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre : MARIA ELENA MUÑOZ CRUZ

Parentesco: Madre

**COMPOSICIÓN FAMILIAR MATERNA**

Número de integrantes de la familia : 3

* MARIA ELENA MUÑOZ CRUZ, madre, 21 años, bachiller, trabaja como estilista en una peluquería, de estado civil soltera.
* JESSEE MUÑOZ CRUZ: tía materna, 25 años, estudios de bachillerato, soltera, trabaja en un almacén como administradora en el centro comercial Fundadores.
* BAUTHY PLAZAS MUÑOZ: menor, 4 años,

**ASPECTO ECONOMICO y VIVIENDA DE LA DEMANDANTE**

Los ingresos provienen del trabajo de la madre de la menor y de la tía materna. Maria Elena es estilista en una Peluquería ”Paulina” de propiedad de un tío, gana de acuerdo a los clientes que atienda, es decir no es un salario fijo. Estima su ingreso actual en $500.000 mensual. La tía materna Jesee Lizeth, es administradora de un almacén ubicado en el Centro Comercial Fundadores.

Los gastos mensuales del hogar son: Por el arrendamiento de la vivienda que ocupan, pagan $500.000, el mercado tiene un costo aproximado de $500.000 al mes y los servicios públicos, agua $35.000, luz $25.000 y Gas $ 5000.

Otros gastos son en transporte, vestido, recreación. Maria Elena trabaja en el mismo barrio y una señora del sector le cuida a su hijo Bauthy; la demandante expresó que no sabe cuánto le van a cobrar, ya que el menor lleva poco tiempo en el hogar donde se lo cuidan, allí lo quieren mucho. La madre le lleva los algos o refrigerios y la señora que lo cuida le da el almuerzo. Los gastos son compartidos entre ambas hermanas.

El padre de Bauthy le giró hace poco $100.000 a su tía Jesse, pero de resto no ha vuelto a aportar para el sostenimiento del hijo.

Características de la vivienda donde vive la madre

Tipo : Casa \_\_X\_\_\_\_ Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_ Alquilada \_X\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos \_\_\_\_4\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno \_\_X\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_X\_\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua X\_\_\_\_ Luz \_\_X\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_

Parabólica e internet \_\_\_\_\_Gas \_X\_\_\_\_\_\_

El menor Bauthy tiene su propia habitación, pero por lo general duerme en compañía de su señora madre. Tiene otra habitación donde guardan sus juguetes y otros elementos de éste grupo familiar. La casa tiene además, sala-comedor, cocina, baño y patio de ropas. Cuenta con los enseres necesarios, no hay nada suntuario. La casa de habitación está ubicada en el barrio La Linda de Manizales, existe buen transporte público y en general es sano, con algo de comercio, establecimientos educativos y donde vive gente trabajadora. La casa la ocupan hace 7 meses.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia:

Estables \_\_\_\_xx\_\_\_\_\_

Conflictivas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ocasionales \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ninguna \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Comunicación

Buena \_\_\_\_XXXX\_\_\_\_

Regular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mala \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La relación de las dos hermanas y el menor Bauthy es muy buena, existe colaboración y ayuda mutua entre ellas. Son solidarias y Jesse como tía es cálida y afectuosa con su sobrino . Hay buena comunicación.

De acuerdo con la entrevista que se tuvo con la demandante, se infiere que este grupo familiar tiene una dinámica familiar positiva donde se manejan relaciones interpersonales satisfactorias, hay camaradería, apoyo, respeto, afecto y tienen comunicación asertiva.

Con el padre del menor, prácticamente no existe comunicación, ya que el demandado no llama a su hijo, no lo ha visitado y tampoco aporta de manera periódica y constante una cuota de alimentos para cubrir sus necesidades. Se puede afirmar que prácticamente se desentendió de él.

**ASPECTOS RELEVANTES DEL MENOR (ES)**

Bauthy se encuentra en la etapa de la segunda infancia, donde está comenzando a explorar su entorno, ya tiene una mayor socialización, es una edad de juegos de compartir, donde recibe afecto y a su vez interactúa con los miembros de su familia y con personas de su entorno social. Según la madre el menor no es grosero, es hiperactivo y egoísta.

Salud : en general es buena.

Cuenta con seguridad social SI\_x\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cual: \_Asmet salud Sisben régimen subsidiado

Bauthy una vez llegó a Manizales en compañía de su señora madre, logró que lo recibieran en el Jardín de Santa Bernardita, pero por problemas de transporte y económicos debió retirarlo, ya que era el tío de Maria Elena quien lo transportaba. El deseo de su progenitora es volverlo a entrar allí, pero por el momento le manifestaron que no hay cupo. De no consolidarse esta posibilidad, lo ingresará a un jardín infantil del sector donde vive.

El padre no tiene relación con su hijo, ya que éste nunca lo llama. Recién llegados madre e hijo a Manizales, el menor preguntaba por su padre, pero en el momento ya prácticamente no lo hace; la figura paterna está ausente.

Durante la visita se tuvo contacto y diálogo informal con el menor, observando un niño inteligente, bastante activo, dedicado al juego, estando en muy buenas condiciones gracias al cuidado que le prodiga su progenitora. Es un niño tierno, que requiere el acompañamiento de sus padres y demás familiares por línea extensa.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

Los señores Muñoz Cruz- Plazas Sarria convivieron por espacio de 8 años iniciando dicha unión cuando ambos eran muy jóvenes, la demandante tenía 13 años y el demandado unos 19 años aproximadamente. La relación entre ambos en general era buena, con los altibajos propios de cualquier pareja, desquiciándose la unión debido a una nueva relación sentimental que sostiene el aquí demandado, lo cual no fue tolerado por la señora Maria Elena. Llevan separados un año.

Mientras duró la unión el señor Cristobal fue responsable, buen padre. Al comienzo le insistió a Maria Elena para que volvieran, pero ella se negó. En la actualidad ya se desentendió por completo no llama ni se preocupa por su hijo. El señor Cristobal es prestamista, cada 8 días recoge, ya sea intereses o capital del dinero que entrega en calidad de préstamo. Según la demandante, el señor Cristobal no tiene ninguna propiedad o vehículo a su nombre. Vive en la población Belén de los Andaquíes en el Caquetá, con su actual compañera de nombre Jennifer. Desconoce la dirección donde se puede localizar. Luego de la separación, Maria Elena permaneció unos 3 meses en el Caquetá, durante ese tiempo el demandado le pagaba el arrendamiento de la casa que ocupaba que era de $200.000 mensual y le daba $100.000 semanal, para los gastos de la casa y del hijo. Cuando la demandante decidió venirse a vivir con su hermana Jesse a la ciudad de Manizales, el demandado solo ha aportado en una ocasión $285.000 y en dos oportunidades más $100.000.

La demandante es una persona muy joven con solo 21 años, siendo su deseo continuar hacia el futuro otros estudios que le permitan tener un trabajo estable y mejor remuneración.

Con la familia extensa por línea paterna, la abuela paterna vive en Florencia, Caqueta, con ella Maria Elena tiene muy buena relación conversan por teléfono y aunque al parecer le ha manifestado al padre del menor que le aporte una cuota para el sostenimiento del hijo, hasta el momento ello no se ha dado. La abuela paterna vive con un hijo mayor de edad y una hija de 16 años que tuvo un bebé hace poco. El abuelo paterno vive en la ciudad de Cali.

Por el línea materna los abuelos viven en Pitalito, Huila, quieren mucho a su nieto.

La señora Maria Elena no ha hablado con el padre de su hijo sobre la actual demanda pero durante los meses que lleva viviendo en Manizales si le ha dado a conocer a través de otras personas como la abuela paterna del menor, que necesita le aporte una cuota de alimentos para Bauthy, sin que el señor Cristobal haya accedido.

**CONCEPTO SOCIAL**

Maria Elena promueve la presente demanda, debido a que luego de la separación del padre de su hijo, este no ha aportado de manera constante una cuota de alimentos para el sostenimiento de Bauthy, a pesar de tener recursos suficientes para ello, ya que al ser prestamista le va bien en esa actividad.

El demandado según los dichos de Maria Elena, no volvió a interesarse por su hijo Bauthy, no lo llama, no es una figura paterna, es decir no cumple su rol de padre, ya que aunque sus progenitores ya no son pareja, no los exime de su obligación de brindarle todo lo que un niño necesita, cubriendo sus necesidades básicas, y lo más importante ser figuras importantes y necesarias para su desarrollo integral, donde se fomente el crecimiento y desarrollo de cada uno de sus miembros y se respeten sus diferencias.

La garantía de los derechos del menor Bauthy, se ha visto limitada, debido a que la madre no cuenta con los recursos económicos suficientes que le hayan permitido por ejemplo conservar el puesto para su hijo en el Jardín Santa Bernardita donde asistió unos días, habiéndolo retirado por razones económicas. Su progenitora ha buscado brindarle a su hijo todo lo que un niño necesita, educación, amor, vestuario, recreación, vivienda, salud, más no así el aquí demandado puesto que el señor Cristobal se ha desentendido por completo de su hijo.

Los conflictos y distanciamientos de la pareja conformada por la señora Maria Elena Muñoz Cruz y Cristobal Sérbulo Plazas Sarria, afectan de manera negativa la crianza y desarrollo del menor, ya que hasta el momento los progenitores de Bauthy no han llegado a acuerdos respecto de la educación y cuidado del hijo, habiendo sido necesario interponer la presente demanda buscando se le den alimentos. Los gastos de Bauth son por alimentación, ropa, ingreso a jardín infantil, uniforme, transporte, recreación, lo cual hasta el momento está a cargo únicamente de la madre.

Todo grupo familiar debe proveer a sus miembros de los insumos necesarios para establecer vínculos afectivos fuertes, estables, gratificantes que lleven a experimentar la sensación de amor, seguridad y protección. Si los padres de Bauthy no pudieron continuar la convivencia como pareja, ello no puede traducirse en distanciamiento y una especie de abandono por parte de su padre para con el hijo. Si se busca la satisfacción de sacar adelante en todos los aspectos al menor Bauthy, ello no se da de manera espontánea e independiente, sino que se requiere el concurso de sus progenitores, para lo cual el señor Cristobal, debe tener voluntad teniendo una actitud de acompañamiento y amor hacia su hijo, asumiendo con responsabilidad su rol paterno.

Como el demandado no labora o tiene vinculación estable con ninguna empresa ya que se dedica al préstamo de dinero a interés, será el titular del despacho, luego de valorar las diferentes pruebas que se practiquen, quien deberá definir una cuota de alimentos para el hijo, ya que por el momento y según se estableció en la visita domiciliaria, es probable que el demandado no se interese por venir y afrontar en debida forma este proceso, siendo propositivo en llegar a algún acuerdo--

La demandante manifestó que en caso de que el padre de su hijo, luego de señalar la cuota de alimentos no la aporte, escudándose en su trabajo o actividad que desarrolla de manera independiente, tendría que denunciarlo ante la Fiscalía General de la Nación por inasistencia alimentaria.

Los progenitores de Bauthy deben ponerse de acuerdo en las normas que le impartan a su hijo con el fin de que ellas se cumplan; ya que de lo contrario si se dan desautorizaciones, el menor se aprovechará de ello y por lo tanto no sabrá a cuál de los dos atender las indicaciones se le impartan.

Para criar a los hijos, se deben establecer límites, ser coherentes entre lo que se dice y lo que se hace, valorarles los logros y esfuerzos que haga el hijo en las diferentes actividades, brindarle un amor incondicional que es el que acompaña, guía, sanciona, le da confianza y respeto.

Como ya el señor Cristobal tiene una relación sentimental, que se dice fue el motivo de la separación de los padres de Bauthy, seguramente Maria Elena también hacia el futuro establecerá otro relación, ya que ella es una persona que solo cuenta con 21 años de edad, lo cual tampoco debe ser impedimento para que Maria Elena y Cristobal lleguen a acuerdos que beneficien a su hijo.

**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**TRABAJADORA SOCIAL**